

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3568

ORDEN de 14 de febrero de 2000 por la que se modifican los plazos de procedimiento de la Convocatoria del Programa Español de Ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca».

Por Orden de 29 de noviembre de 1999 se convocaba el Programa Español de Ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca» y se establecían las bases para su concesión.

En la base cuarta de la mencionada Orden se indicaba que con anterioridad al 15 de febrero del año en el que se inicie el curso académico objeto del programa las Universidades deberán remitir a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica la relación certificada de los acuerdos formalizados que incluya la oferta de plazas. Esta oferta de plazas debe hacerse pública al iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para el curso 2000/2001, el 1 de marzo de 2000.

Sin embargo, la elaboración y puesta en funcionamiento del Convenio Marco Interuniversitario y la formalización de los acuerdos bilaterales de equivalencia ha requerido un período de tiempo superior al estimado en un principio, por tratarse de un instrumento novedoso que ha supuesto la necesaria adaptación previa de diversas estructuras académicas.

Ante la imposibilidad de disponer en el plazo establecido en la Orden de convocatoria del programa del suficiente número de acuerdos bilaterales formalizados que permitan una oferta sustancial de plazas de movilidad, se considera oportuno modificar los plazos inicialmente establecidos tanto para la remisión de los acuerdos bilaterales como para la presentación de solicitudes de ayuda.

En su virtud, dispongo:

1. Modificar el plazo de remisión a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica de la relación certificada de acuerdos bilaterales formalizados y de oferta de plazas para el curso 2000/2001, que queda establecido en el 15 de marzo de 2000.

2. Modificar el plazo de presentación de solicitudes de ayudas de movilidad para el curso 2000/2001, que permanecerá abierto del 1 al 30 de abril de 2000.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de febrero de 2000.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

3569

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas, correspondientes al año 2000.

La Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21) establece las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del extinguido Ministerio de Cultura.

Por Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura, definiéndose las competencias de sus órganos superiores y centros directivos.

Dentro de las funciones que legalmente corresponden a la Secretaría de Estado de Cultura, la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas tiene atribuidas, entre otras, la preparación y ejecución de los programas tendentes al estudio y propuesta de actuaciones en relación con la pro-

moción de la lectura, mediante campañas de fomento de la misma y la difusión nacional e internacional de las letras españolas.

El desarrollo de estos programas se centra en promocionar aquellos acontecimientos y actividades que, por su relevante significación, por su carácter pluricomunitario, nacional o internacional o por la generalidad de su contenido, sean representativos de la contribución de la cultura española a la civilización universal. La finalidad que persiguen estas ayudas no puede lograrse desde otras instancias, ya que van dirigidas a actividades culturales de ámbito, como mínimo, supracomunitario para favorecer la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.

Procede ahora, de conformidad con lo establecido en el punto sexto de la citada Orden, convocar las ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas correspondientes al año 2000, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para el año 2000 las ayudas comprendidas en el punto 1.b) de la Orden de 6 de febrero de 1992, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

Segundo.—Ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas:

1. Objeto y finalidad.—Se convocan para el año 2000 la concesión de ayudas para la promoción de la lectura y difusión de las letras españolas, a aquellas actividades que tengan por objeto las siguientes finalidades:

a) Promover la cultura común española a través de actividades de difusión de las letras españolas mediante encuentros, congresos y acontecimientos similares, tanto en el interior como en el exterior de España, llevadas a cabo por instituciones con un carácter estatutario nacional o internacional.

b) Participar en las conmemoraciones históricas de carácter nacional e internacional y en otros acontecimientos históricos y culturales de relevancia, con especial atención a los centenarios de los principales autores y obras españolas.

c) Promover y fomentar las actividades de ámbito territorial nacional, internacional o supracomunitario, que contribuyan a la promoción de la lectura, al incremento de los índices de lectura de la sociedad española, a la difusión nacional e internacional del libro y de las letras españolas y a la promoción de las bibliotecas españolas.

d) Promover actividades y programas de difusión del libro, la lectura y las letras españolas en medios de comunicación de ámbito nacional.

2. Imputación presupuestaria.—El importe de las ayudas convocadas será, como máximo, de 45.750.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.482.99 del Programa 455D, «Promoción del libro y publicaciones culturales» del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura para el año 2000.

La cuantía de la subvención podrá financiar hasta un máximo del 90 por 100 del coste total efectivo de cada actividad subvencionada.

3. Beneficiarios, requisitos y exclusiones.

3.1 Podrán solicitar estas ayudas las fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales relacionadas con la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas, legalmente constituidas, cuyo ámbito estatutario sea nacional o internacional, que tengan una acreditada labor cultural en el ámbito de la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas, y que no figuren como beneficiarios de subvenciones nominativas consignadas en los Presupuestos Generales del Estado.

3.2 Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El fomento de la lectura o la difusión de las letras españolas deberá figurar entre las actividades habituales de la entidad solicitante.

b) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la solicitud.

c) No haber sido condenados a la pena a la que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionados por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3.3 Quedan excluidas expresamente de las ayudas reguladas en esta Resolución:

a) Los proyectos de actividades que no tengan proyección nacional o internacional.

b) Los proyectos de publicaciones, tanto monográficos como periódicas, con carácter general, salvo que, excepcionalmente, se considere el proyecto de gran relevancia para la promoción la lectura y las letras españolas.

4. Presentación de solicitudes.

4.1 Modelo y presentación de solicitudes.—Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo III de la presente orden,